



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

**Informe de Fiscalización de la Primera
Revisión a los Informes Trimestrales del
Ejercicio 2011
Correspondientes al**

Fondo Nuevo Sonora

Hermosillo, Sonora, Enero de 2012

REV:02

F-AM-223



Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2011

Correspondientes al:

Fondo Nuevo Sonora

Objetivos y Metas

Observación

1. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al segundo trimestre de 2011, a través del formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático", el sujeto fiscalizado no proporcionó para su revisión y validación por parte de los auditores del ISAF, la documentación soporte relativa a las metas que se mencionan a continuación:

UR	FIN	FUN	SUB FUN	ER	PROG	SPROG	ACTIV PROY	META	Descripción de la Meta	Unidad de Medida	Meta Alcanzada
92	3	9	01	E4	21	01	003	3	Mantener empleos.	Personas	3,653
92	3	9	01	E4	21	01	003	4	Apoyar a la generación de empleos.	Personas	851

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado no proporcionara el soporte documental de las metas alcanzadas señaladas en la presente observación, solicitando que las mismas se pongan a disposición de éste Organismo Superior de Fiscalización para su validación. Al respecto, requerimos establezcan medidas para que en lo sucesivo, la documentación que sirvió de base para reportar las metas alcanzadas en los informes trimestrales, sea resguardada adecuadamente para que al ser requerida, esté disponible y se proporcione oportunamente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, o que las metas reportadas como alcanzadas no se hayan cumplido, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Cuentas por Cobrar

Observaciones

2. Al revisar la documentación que debe contener una muestra de 55 expedientes de créditos otorgados en 2011, determinamos que en 27 de los casos los mismos carecen de ciertos documentos relativos a 1) Garantía suficiente; 2) Aportación de inversión previa; 3) Comprobación de utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado y 4) Comprobación de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010. Los créditos en comento son los siguientes:

N°	Fecha de Apertura	Número de Crédito	Importe del Crédito	Documentación Faltante
1	19/04/11	5	\$ 2,000,000	Garantía suficiente.
2	18/04/11	20	1,690,000	Garantía suficiente.
3	20/04/11	20	1,690,000	Garantía suficiente.
4	20/04/11	20	1,690,000	Garantía suficiente.
5	22/02/11	7042	930,000	Aportación de inversión previa por \$411,500, comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado, comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.
6	18/03/11	7052	1,000,000	Comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.
7	22/03/11	7059	1,000,000	Comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado, comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.
8	01/04/11	7063	\$ 250,000	Garantía suficiente.
9	06/04/11	7071	1,846,540	Garantía suficiente, comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado, comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.
10	11/04/11	7073	1,000,000	Comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.
11	07/04/11	7079	1,000,000	Comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.
12	14/04/11	7085	709,780	Comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado, comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.
13	04/05/11	7118	250,000	Garantía suficiente.
14	04/05/11	7119	250,000	Garantía suficiente.
15	09/05/11	7129	817,206	Comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado, comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.
16	16/05/11	7130	736,440	Comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado, comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.
17	26/05/11	7164	800,000	Comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.
18	26/05/11	7165	925,000	Comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado, comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.
19	08/06/11	7177	916,300	Aportación de inversión previa por \$393,700, comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado, comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.
20	10/06/11	7187	1,425,964	Comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.
21	01/07/11	7232	1,000,000	Comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
22	15/07/11	7257	900,000	Comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado, comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.

N°	Fecha de Apertura	Número de Crédito	Importe del Crédito	Documentación Faltante
23	15/07/11	7258	1,934,600	Comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado, comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010.
24	15/07/11	7269	1,000,000	Comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
25	15/07/11	7270	733,694	Comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.
26	25/08/11	7328	945,000	Evidencia de la aportación de inversión previa por \$409,101.
27	31/08/11	7336	1,300,000	Comprobantes de conservación y/o generación de empleos de acuerdo a las bases del programa Proyectos Productivos Pyme 2010 y comprobantes de la utilización del crédito de acuerdo a lo autorizado.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Cláusulas Segunda y Décima Quinta de los Contratos de Apertura de Crédito celebrados entre los acreditados y el Fondo Nuevo Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la falta de localización en los expedientes de créditos, de la documentación señalada en la presente observación, solicitando se realicen las acciones necesarias para obtenerla y archivarla, proporcionando copia de la misma a éste Organismo Superior de Fiscalización. Al respecto, se requiere establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

3. De la revisión a una muestra de 20 expedientes de créditos, se determinó que la documentación de los mismos no se encuentra debidamente integrada, toda vez que no se localizaba en el lugar señalado, lo cual resta agilidad en la ubicación de los documentos. Los créditos en comento son los siguientes:

No.	Número de Crédito	No.	Número de Crédito
1	7042	11	7165
2	7052	12	7177
3	7059	13	7187
4	7071	14	7232
5	7073	15	7257
6	7079	16	7258
7	7085	17	7269
8	7129	18	7270
9	7130	19	7328
10	7164	20	7336

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Numeral III punto 3.2 del Manual de Normas y Políticas de Crédito Implementadas por el Sujeto Fiscalizado; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que los expedientes de los créditos señalados en la observación, presentaran inconsistencias en el archivo de la documentación, sin que fuera posible localizarla fácilmente, solicitándole llevar a cabo las acciones correspondientes para regularizar la situación en comento, dando aviso oportuno a este Organismo Superior de Fiscalización para llevar a cabo la verificación correspondiente. Sobre el particular, requerimos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observaciones

4. Al momento de nuestra revisión, el Sujeto Fiscalizado no había presentado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones informativas mensuales de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondientes al periodo de enero a agosto de 2011.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 32-G del Código Fiscal de la Federación; 32 fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglas I.5.5.2 y II.5.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2011 publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 1º de julio de 2011; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión señalada en la observación, solicitando la elaboración y presentación ante el SAT, de las declaraciones informativas mensuales de operaciones con terceros correspondientes al período de enero a agosto de 2011, para dar cumplimiento con las disposiciones fiscales a que está obligado el sujeto fiscalizado, evitando con ello el ser requeridas y por ende el pago de multas, proporcionando a éste Organismo Superior de Fiscalización, copia de los comprobantes emitidos por el SAT donde se aprecie la presentación de las declaraciones en comento. Sobre el particular, solicitamos el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 5. Se determinó que el sujeto fiscalizado presentó incorrectamente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) las declaraciones de pagos provisionales del periodo de enero a agosto de 2011, en relación con las retenciones efectuadas del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Arrendamientos por \$7,162, toda vez que fueron manifestadas como si se tratara del Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 102, 127 y 143 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 21 y 26 fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a las omisiones señaladas en la presente observación, por lo que solicitamos que el sujeto fiscalizado presente las declaraciones complementarias del periodo de enero a agosto de 2011, mediante las cuales se modifique el concepto de pago manifestado incorrectamente como Impuesto Sobre la Renta por Servicios Profesionales por \$7,162, para reportarlo como ISR de Arrendamientos. Sobre el particular, una vez presentadas las correcciones, solicitamos proporcionar a este Organismo Superior de Fiscalización copia de las declaraciones correspondientes. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

- 6. Al momento de nuestra revisión realizada durante el mes de octubre de 2011, el sujeto fiscalizado había enterado parcialmente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el impuesto federal que había retenido en el mes de enero de 2011, por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por Salarios, determinándose una diferencia por pagar de \$2,068.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 101 fracción V, 102 y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al pago parcial del Impuesto Sobre la Renta retenido por Sueldos y Salarios, toda vez que se determinó un saldo por pagar de \$2,068, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo el pago correspondiente adicionando los accesorios, exhibiendo el original y proporcionando copia a éste Organismo Superior de Fiscalización, de la declaración que avale haber cubierto el adeudo, evitando con ello el ser requerida y por ende el pago de multas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con las citadas obligaciones. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

7. De la revisión efectuada a la Partida 31501 denominada "Telefonía Celular", se identificó que el Sujeto Fiscalizado realizó pagos en exceso por concepto de servicio de telefonía celular por \$11,712, toda vez que en el caso del servicio utilizado por el Titular del Ente Público, se excedió del límite mensual permitido de \$1,500, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, integrándose como sigue:

Puesto del Servidor Público	Mes del Servicio	Fecha de la Póliza	Número de Póliza	Importe Pagado	Importe Límite Autorizado	Monto del pago en exceso
Coordinador General.	Enero	18/02/11	PE/90	\$ 2,932	\$ 1,500	\$ 1,432
Coordinador General.	Febrero	18/03/11	PD/140	2,275	1,500	775
Coordinador General.	Marzo	29/03/11	PE/181	3,411	1,500	1,911
Coordinador General.	Abril	03/05/11	PE/12	2,145	1,500	645
Coordinador General.	Mayo	30/05/11	PE/302	3,234	1,500	1,734
Coordinador General.	Junio	01/07/11	PE/1	2,685	1,500	1,185
Coordinador General.	Julio	03/08/11	PE/9	3,610	1,500	2,110
Coordinador General.	Agosto	30/08/11	PE/256	3,420	1,500	1,920
Total				\$ 23,712	\$ 12,000	\$ 11,712

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Vigésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a los pagos excedentes del servicio de telefonía celular, de conformidad con lo señalado en la presente observación y en contravención a los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que el servidor público restituya los recursos públicos pagados en exceso, por concepto del servicio de telefonía celular por \$11,712, requiriendo que los mismos sean debidamente depositados en la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia de la ficha de depósito a este Organismo Superior de Fiscalización, que avale el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

8. En relación con la revisión a la Partida 59101 denominada "Software" se identificó el pago de \$1,524,600, a favor de la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI), por concepto del 50% de anticipo de un total de \$3,049,200 pactados mediante convenio de colaboración celebrado el 17 de junio de 2011, para desarrollar y diseñar un sistema de Cartera, Presupuesto, Tesorería, Cobranza, Evaluación Paramétrica, Calificación de Cartera y de Contabilidad, según consta en póliza de diario No. 273 de fecha 21 de julio de 2011, sin que fuera proporcionada a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria que avale haber realizado el proceso de licitación pública requerido para llevar a cabo su adjudicación, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y su Reglamento.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 17 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 26 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 18 fracción I y 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Tercero, Trigésimo y Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal del 2005; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el sujeto fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria que demuestre haber realizado el proceso de la licitación pública para adjudicar los servicios contratados señalados en la presente observación, solicitando poner a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización, la referida documentación, informándonos de ello. Si de la revisión realizada a la referida documentación se determinan observaciones, estas serán parte integrante de la misma. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Organización del Ente

Observación

9. Al 31 de octubre de 2011, el sujeto fiscalizado no había dado cumplimiento con la presentación mensual ante la Secretaría de Hacienda Estatal, de la información contable y presupuestal del período comprendido entre los meses de enero a agosto de 2011, consistentes en el Balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y avance de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2011. Los periodos de la información omitida, así como la fecha de vencimiento de la misma, se integran como sigue:

Mes de la Información No Presentada	Fecha Limite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal
Enero 2011	14/02/11
Febrero 2011	14/03/11
Marzo 2011	14/04/11
Abril 2011	16/05/11
Mayo 2011	14/06/11
Junio 2011	14/07/11
Julio 2011	12/08/11
Agosto 2011	14/09/11

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado no había presentado mensualmente ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses comprendidos entre enero a agosto de 2011, solicitando llevar a cabo su presentación ante la citada Secretaría, proporcionando a este Organismo Superior de Fiscalización, copia del oficio donde se haga constar el cumplimiento de la acción requerida, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Otras Observaciones

Observaciones

10. En el informe relativo al segundo trimestre de 2011 del formato EVTOP-02 "Analítico de Recursos Ejercidos por Partida Presupuestal", se manifestó que los capítulos 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas", 5000 "Bienes Muebles, inmuebles e intangibles" y 7000 "Inversiones financieras y otras provisiones", se incrementaron en \$6,000,000, \$3,054,200 y \$21,027,045, que representan un 100%, 10,605% y 134%, respectivamente, sin que se haya manifestado en el formato EVTOP-04 las razones que dieron lugar a las modificaciones, toda vez que éstas representan más del 15% del total autorizado originalmente, que de conformidad con el Decreto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2011, requieren de autorización previa por parte del Congreso del Estado para modificarlos. La integración de los mismos se muestra como sigue:

Capítulo	Concepto	Presupuesto Original	Presupuesto Modificado	Variación	% de la Variación
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 0	\$ 6,000,000	\$ 6,000,000	100%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	28,800	3,083,000	3,054,200	10,605%
7000	Inversiones financieras y otras provisiones	15,660,000	36,687,045	21,027,045	134%

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 12 segundo párrafo, 13, 14, 43 segundo párrafo, 44 último párrafo y 47 segundo párrafo del Decreto No. 83 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2011; 17 de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 61 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente, Control Presupuestario y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el sujeto fiscalizado no reportó en el formato EVTOP-04 del informe relativo al segundo trimestre de 2011, las modificaciones señaladas en la presente observación, por lo que solicitamos informar y comprobar documentalmente que las citadas modificaciones resultan de repercusiones derivadas de aportaciones federales o recursos federalizados; o en su defecto, proporcionar el documento que demuestre la gestión realizada ante la Secretaría de Hacienda para que por su conducto se haya promovido la autorización correspondiente ante el Congreso del Estado. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

11. Al analizar el renglón de “Saldo Inicial (Caja y Bancos)” reflejado en el formato EVTOP-01 denominado “Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública” de los informes relativos al primer y segundo trimestres de 2011, se determinó que los remanentes del mes anterior (Variación Ingresos-Gastos) no coinciden con el “Saldo inicial (Caja y Bancos)” del mes posterior, debido a que éste último considera únicamente el importe total de los movimientos contables, determinando que el egreso global que se presenta en el citado formato, incluye la totalidad de los egresos que afectaron presupuesto, independientemente de si éstos fueron pagados o no, o en su caso, existen partidas que no han sido impactadas en el gasto, como se aprecia a continuación:

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Saldo Inicial (Caja y Bancos)	\$627,332	\$1,589,941	\$2,009,162	\$43,636,432	\$47,049,268	\$36,119,305
Ingresos	2,890,867	2,673,485	3,225,755	9,364,651	3,041,850	3,404,997
Total Ingresos	3,518,199	4,263,426	5,234,917	53,001,083	50,091,118	39,524,302
Egresos	2,758,126	7,637,894	8,763,426	13,506,440	11,802,291	11,506,357
Variación (Ingresos-Gastos)	-\$760,073	-\$3,374,468	-\$3,528,509	-\$39,494,643	-\$38,288,827	-\$28,017,945

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2011 para Organismos y Entidades de la Administración Pública Estatal; 93 y 107 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Revelación Suficiente y Cumplimiento de Disposiciones Legales de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Consistencia.

h
REV:02
A

Medida de Solventación

Proporcionar la conciliación entre las cifras contables y las reportadas en los citados formatos de los informes relativos al primer y segundo trimestres de 2011, justificando las diferencias determinadas en la presente observación y poniendo a disposición de este Organismo Superior de Fiscalización, la documentación correspondiente. En lo sucesivo, solicitamos que al elaborar el formato EVTOP-01 denominado "Seguimiento Financiero de Ingresos y Egresos de Organismos y Entidades de la Administración Pública", se acompañe la conciliación requerida en la presente medida de solventación, elaborándose en forma clara y precisa, o en su defecto, presentarse en el formato EVTOP-04. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.